



Rdo Qw
hoj 7-12-2020
Via Email

ALFONSO CASTRO BRAVO BUFETE JURIDICO
Magister en Derecho Penal y Criminología - U. Libre
Especialista en Derecho Penal y Criminología U. Libre
Profesional en Relaciones Internacionales - U de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Doctor

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

CALLE 26ª No 11-15 barrio bello horizonte. Palacio de justicia

Email: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Retiro de escrito nulidad y suspensión del proceso
realizado por curador ad litem
Proceso ejecutivo singular
Radicado: **940014089002 2019-00122-00**
Demandante: **FONDO DE EMPLEADOS FONDEGUA**
Demandado: **MARGARITA GONZALEZ MARIN**
Abogado demandante -curador ad litem: **ALFONSO CASTRO BRAVO**
Abogado Demandante Dr. **Carlos Humberto Delgado Caballero**

ALFONSO CASTRO BRAVO abogado en ejecución, mayor de edad domiciliado y domiciliado en la ciudad de Inírida Guainía identificado con cedula de ciudadanía No 17.805967 y tarjeta profesional y 68155 expedida por el C.S. J en mi calidad de curador ad litem, obrando como defensor de la señora **MARGARITA GONZALEZ MARIN**, parte demandada dentro del proceso ejecutivo de la referencia, allego a su honorable despacho retiro de la solicitud de nulidad y suspensión del proceso contestación que hiciera dentro del término legal que como curador me correspondiera, lo anterior en atención a que revisado de manera acuciosa el proceso del cual se me ha dado traslado de manera virtual por parte de su despacho, donde, se observa que desde el inicio de la presentación de la demanda el abogado de la parte demandante manifiesta desconoce el lugar de notificación de la demandada, solicita su emplazamiento conforme al artículo 108 del CGP, así revisados pagares no se aportó por parte de la demandada dirección para su ubicación, siendo ella el único demandado, así también se extracta que la señora **MARGARITA GONZALEZ MARIN**, y respecto a la medida cautelar solicitada recaer sobre mesada pensional, por lo que no es lugar donde labore la demandada y sirva como dirección de notificación, ha quedado claro para este abogado quien funge como curador ad litem, que hay imposibilidad para encontrar el lugar de notificación de la demanda, así también se ha verificado que al señora GONZALEZ MARIN, se le ha realizado sendos descuentos para cumplir con la obligación pretendida en la demanda, con lo cual se espera cubra en la totalidad lo pretendido y no generar más interés por paso del tiempo sin pago de la obligación, lo cual es una forma de proteger sus intereses en lo que a mí respecta como curador ad litem, así las cosas, señor juez solicito acceda al retiro o desistimiento de la solicitud presentada via email en fecha 17/11/2020 la cual denomine contestación de la demanda y solicitud de nulidad y sus pensión del proceso, lo anterior toda vez que usted señor juez todavía no he corrido traslado a los sujetos procesales en lista o por estado hasta la fecha, lo anterior forme a lo preceptuado en el artículo 316 del CGP.

Villa Mojayuna Angela Patricia, Transversal 6ª, kilómetro 1 Via al Coco, Inírida - Guainía Teléfonos 0985656326 celulares
(03)312-5551154 y (03)310-3451472 Correo Electrónico: alfonsocastro1956@gmail.com



ALFONSO CASTRO BRAVO BUFETE JURÍDICO
Magister en Derecho Penal y Criminología -U. Libre
Especialista en Derecho Penal y Criminología U. Libre
Profesional en Relaciones Internacionales-U de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

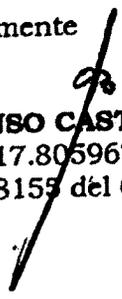
El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas...
(...)

Es así señor juez que Dejo por sentada mi solicitud de retiro /desistimiento de la memoria que denomine "escrito nulidad y suspensión del proceso" presentado y allegado a su honorable despacho vía email el día 17/11/ 2020, En estos términos aclaro su señoría me atengo a lo que en hechos y pretensiones se pruebe dentro de la presente demanda, solicito que una vez quede en firme el auto que pruebe la liquidación de crédito y costas, se dé por terminado el proceso acorde a la liquidación y haciendo cálculos conforme a los descuentos realizados a mí prohijada, los cuales han sido descontados de su mesada pensional, dando en oportunidad por terminado el proceso por pago procesal de la obligación.

Se deja de presente que en el presente memorial se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el decreto, legislativo 806 de 2020.

Cordialmente


ALFONSO CASTRO BRAVO
CC No 17.805967
T.P. 68155 del C.S. J

*Villa Majayara Angela Patricia, Transversal 6ª, kilómetro 1 Vía al Coco, Intrada - Guatíná Teléfonos 0985656326 celulares
(03)312-5551154 y (03)310-3451472 Correo Electrónico: alfonsocastro1956@gmail.com*